



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

OFICIO No. 0570

Saldaña, 31 de octubre de 2022

Señores

SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

E mail. sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales

Naturaleza:	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Deudor:	Edison Carrillo Lozano
Radicado:	17 873 40 89 001 2022 00370 00

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 24 de octubre de 2022, me permito comunicarle que se dispuso oficiarle para que por su intermedio se comunique a todos los juzgados del país para que informen si existen procesos ejecutivos y/o de alimentos contra el deudor EDINSON CARRILLO LOZANO identificado con C.C. 9.773.165 para que los remitan y se hagan parte en la presente liquidación, incluso aquellos de alimentos.

Por tanto, se **ADVIERTE** a todos los Despachos Judiciales, que de conformidad con el numeral 7° del artículo 565 de la Ley 1564 de 2012, se deben remitir todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial. Los procesos ejecutivos que se incorporen a este proceso, estarán sujetos a la suerte del mismo, y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos, so pena de extemporaneidad. Cuando en el proceso ejecutivo no se hubiesen decidido aún las excepciones de mérito propuestas, estas se considerarán objeciones y serán resueltas como tales. En los procesos ejecutivos que se sigan en contra de codeudores o cualquier clase de garante se aplicarán las reglas previstas para el procedimiento de negociación de deudas.

Cordialmente,

E – mail: j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 No. 8-03. Palacio de Justicia. Piso 2
Villamaría – Caldas

ANDRÉS FELIPE SARAY GALLEGO

Secretario

Firmado Por:

Andres Felipe Saray Gallego

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef953c9c8fe8a05a2f1ad2072f66fa7fae9dc8bdf2550b2c8eca94d9f875a5f**

Documento generado en 31/10/2022 10:18:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>